



Alcaldía de Envigado



# Envigado

una oportunidad para todos

[www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co)

## Costos de prestación del servicio

**El conocimiento mínimo que un rector o director administrativo debe tener es el costo unitario por estudiante, a un volumen dado de estudiantes matriculados, y con unas perspectivas de crecimiento. Para llegar a él es necesario tener claridad sobre:**

- Costos fijos y variables (los costos fijos, como los seguros o arriendo, no varían con el número de estudiantes atendidos, los variables si, como las horas de profesores)**
- Costos de funcionamiento o de operación y costos de inversión, para reposición de activos y ampliaciones futuras de la capacidad**
- Costos totales, y unitarios (por estudiante atendido)**

# Costos de prestación del servicio



Alcaldía de Envigado

- Los costos de prestación del servicio educativo deben ser por lo menos un centro de costos separado de otros cobros y de cobros periódicos (un establecimiento educativo puede también llevar centros de costos por niveles educativos)
- Existen centros de costo operativos y de apoyo. Distintos productos pueden compartir costos de apoyo, que se distribuyen proporcionalmente
- El conocimiento de los costos permite adelantar negociaciones y estrategias comerciales

# Autoevaluación institucional

Debe diligenciarse un formulario de autoevaluación **para cada una de las jornadas** que funcionan en el establecimiento educativo, en la aplicación en línea EVI, **con lo cual éstas se clasifican en uno de los regímenes** para el cobro de tarifas establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

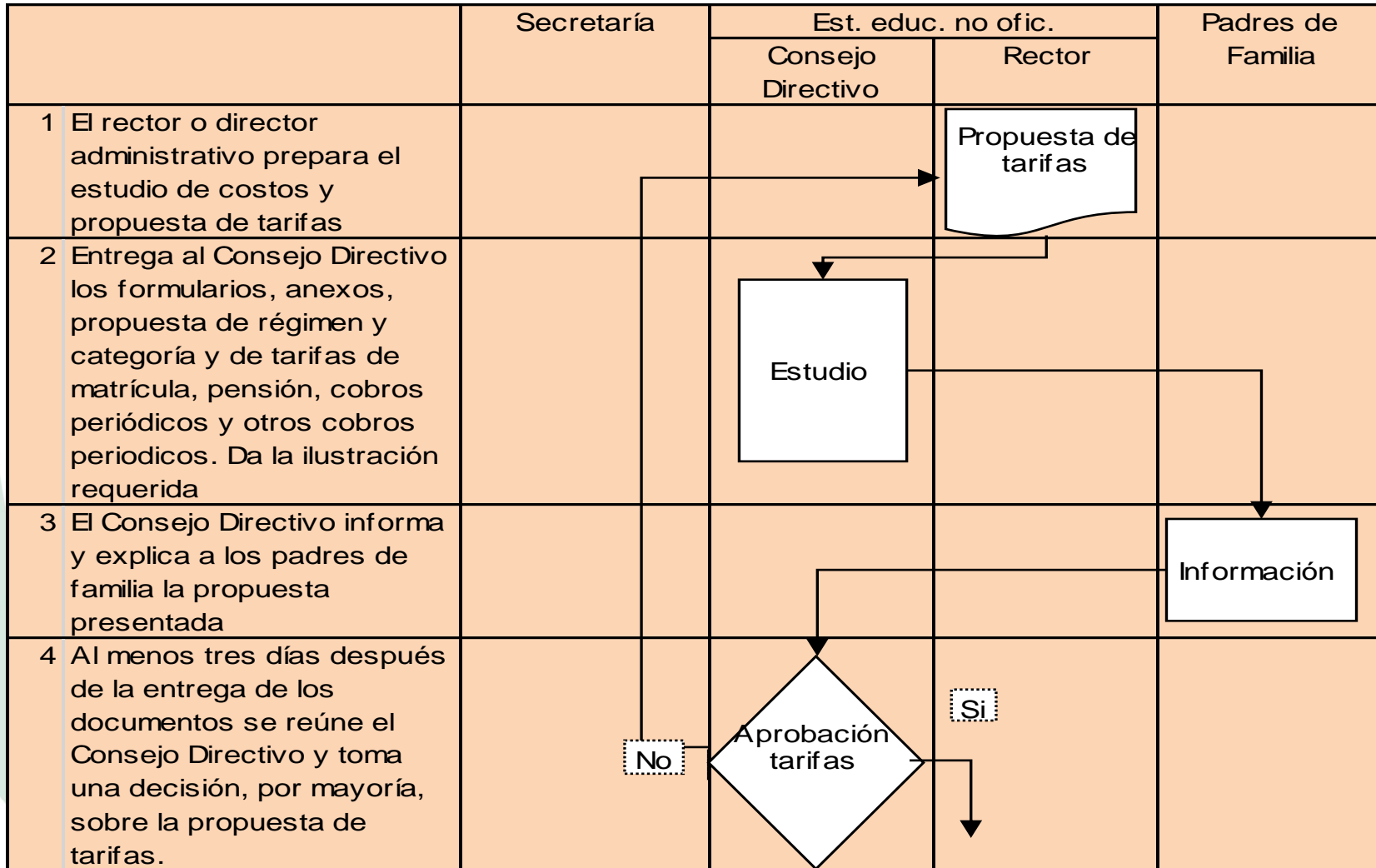
# Autoevaluación institucional

## Regímenes:

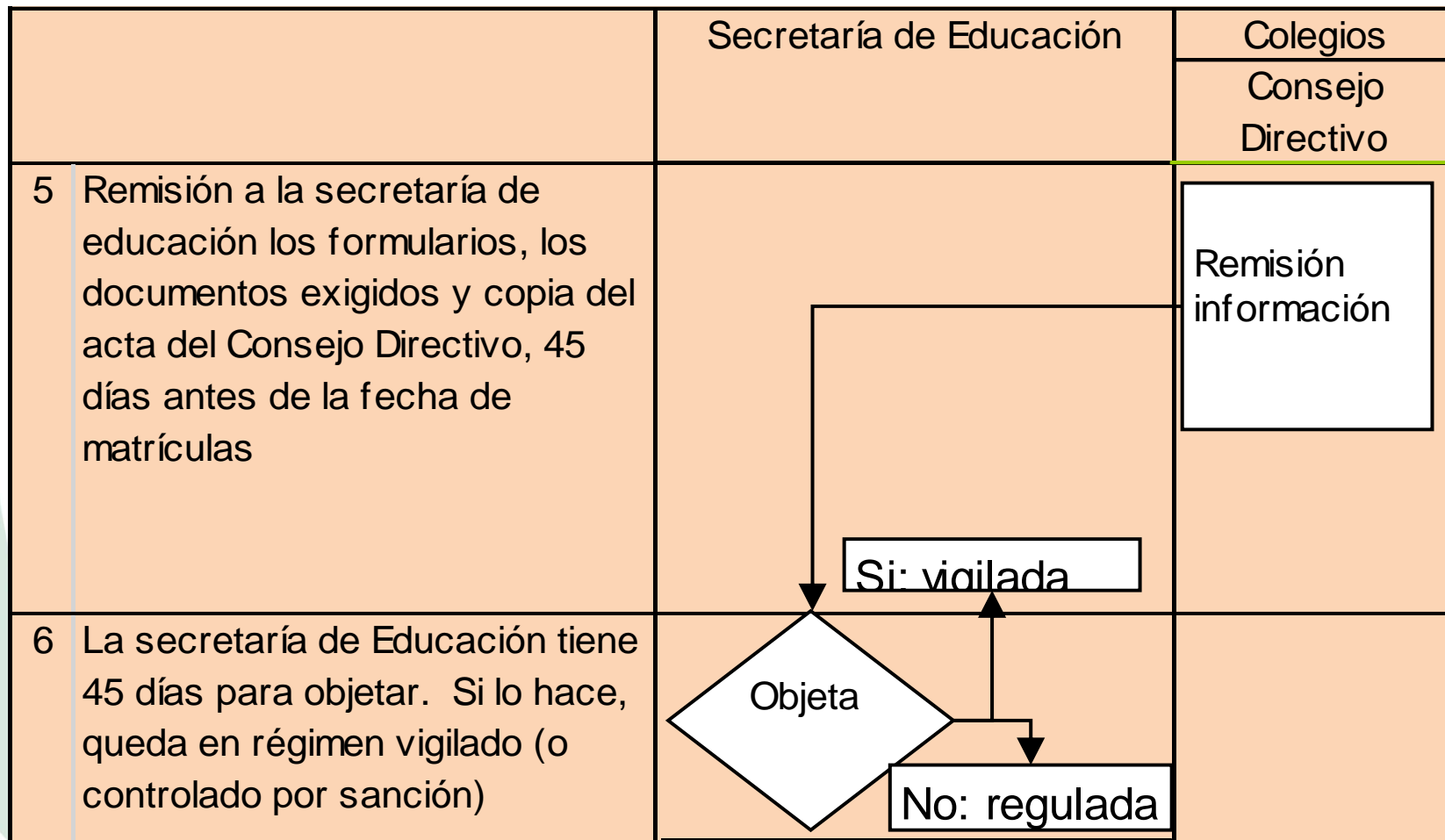
**1. Libertad Regulada:** Se clasifican en este régimen los colegios que **obtienen mayor puntaje** en su autoevaluación y cumplen con las normas legales vigentes, o los que **se han certificado o acreditado con ISO9001** o con uno de los modelos reconocidos por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 529 de 2006.

Si las tarifas que reportan a la Secretaría **no son objetadas** en los cuarenta y cinco días siguientes a su presentación, pueden aplicarse.

# Proceso de Fijación de Tarifas en Libertad Regulada I



## Proceso de Fijación de Tarifas en Libertad Regulada II



# Proceso de Fijación de Tarifas en Libertad Regulada III

	Secretarías de Educación	Colegios Privados		
		Consejo Directivo	Rector	Padres
7 Emisión del acto administrativo que autoriza régimen y tarifa	Resolución			
8 Información al colegio sobre su clasificación			Resolución	
9 El rector publica la resolución e informa a padres de familia				Resolución
10 El rector reporta al sistema de información los puntajes en procesos y recursos, la tarifa promedio y el régimen	Registro			



# Autoevaluación institucional



Alcaldía de Envigado

Regímenes:

**2. Libertad Vigilada:** Se clasifican en este régimen los colegios que obtienen puntajes intermedios en su autoevaluación y cumplen con las normas legales vigentes. Sus tarifas no pueden superar los topes que por resolución expide el Ministerio de Educación para cada categoría cada año.

Si la propuesta de tarifas presentada a la secretaría no supera los topes establecidos para la clasificación, puede aplicarla.

# Autoevaluación institucional

**Para clasificarse en uno de los regímenes de libertad (regulada o vigilada), el establecimiento educativo debe:**

- Presentar su autoevaluación institucional completa a la secretaría de educación
- Alcanzar los puntajes mínimos exigidos
- Llevar registros contables ajustados al Plan Único de Cuentas – PUC-
- Tener a todos sus empleados o trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral
- Reportar la información estadística establecida en el Sistema Nacional de Información (Formulario C-600 y SIMAT o equivalente)
- Ofrecer jornada completa (número de horas mínimas al año por nivel y ciclo: 800 en preescolar, 1.000 en básica primaria y 1.200 en básica secundaria y media)

# Autoevaluación institucional

**Además debe:**

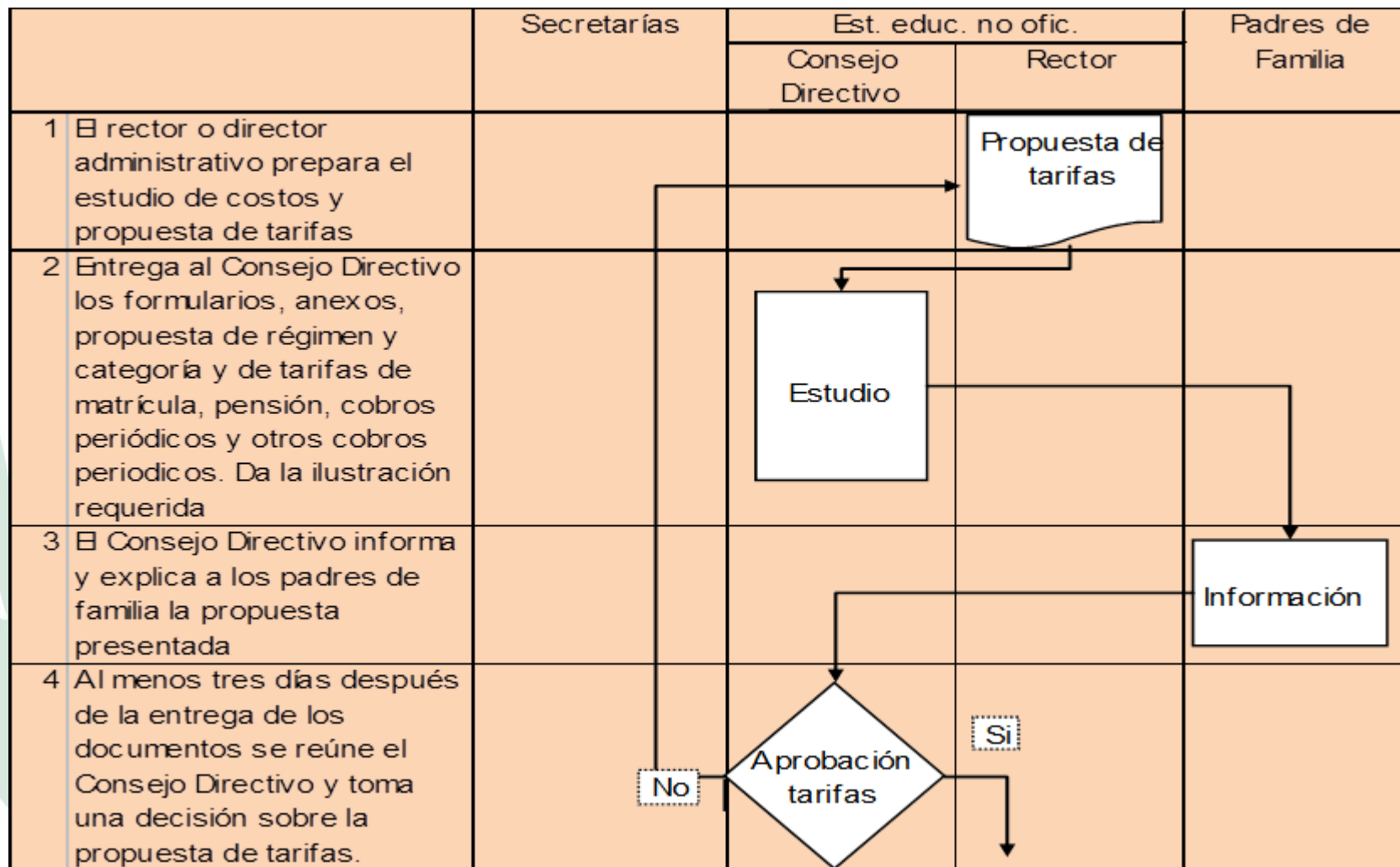
- No incurrir en las causales de infracción establecidas en el Decreto 2253 de 1995.
- Tener como mínimo el 60% de sus aulas con iluminación y ventilación adecuadas
- No tener más de 30 estudiantes por sanitario en promedio
- No clasificarse el año anterior en categorías de SABER11 iguales o inferiores a “Bajo”,
- Ofrecer al menos una conexión a Internet a sus estudiantes (sólo aplica para los establecimientos que aplican el formulario

1 A

# Autoevaluación institucional

La autoevaluación es presentada por el rector al Consejo Directivo, en el cual están representados padres, estudiantes y exalumnos. **Al menos tres días después se vuelve a citar, para que éste apruebe la autoevaluación.** Durante el lapso entre las dos sesiones, los miembros del Consejo Directivo deben dar información a sus representados, particularmente a los padres de familia.

# Proceso de Fijación de Tarifas en Libertad Vigilada I



## Proceso de Fijación de Tarifas en Libertad Vigilada II

	Secretarías de Educación	Colegios Privados		
		Consejo Directivo	Rector	Padres
5 Remisión a la secretaría de educación competente (de 32 departamentos, 4 distritos y 42 municipios certificados) de los formularios, los documentos exigidos y copia del acta del Consejo Directivo, antes de la fecha de matrículas		Remisión información		
6 Emisión del acto administrativo que autoriza régimen, clasificación y tarifa	Resolución			
7 Información al colegio sobre su clasificación			Resolución	
8 El rector publica la resolución e informa a padres de familia				Resolución
9 El rector reporta al sistema de información los puntajes en procesos y recursos, la tarifa promedio y el régimen	Registro			

# Autoevaluación institucional

## Regímenes:

**3. Régimen Controlado:** Se clasifican en este régimen los colegios que obtienen más bajos puntajes en su autoevaluación o no cumplen con los requisitos mínimos para estar en un régimen de libertad.

El régimen controlado es de aplicación excepcional, y los colegios que se clasifiquen en éste deben pactar con la secretaría las condiciones y plazos para superar las causales de clasificación en el régimen controlado.

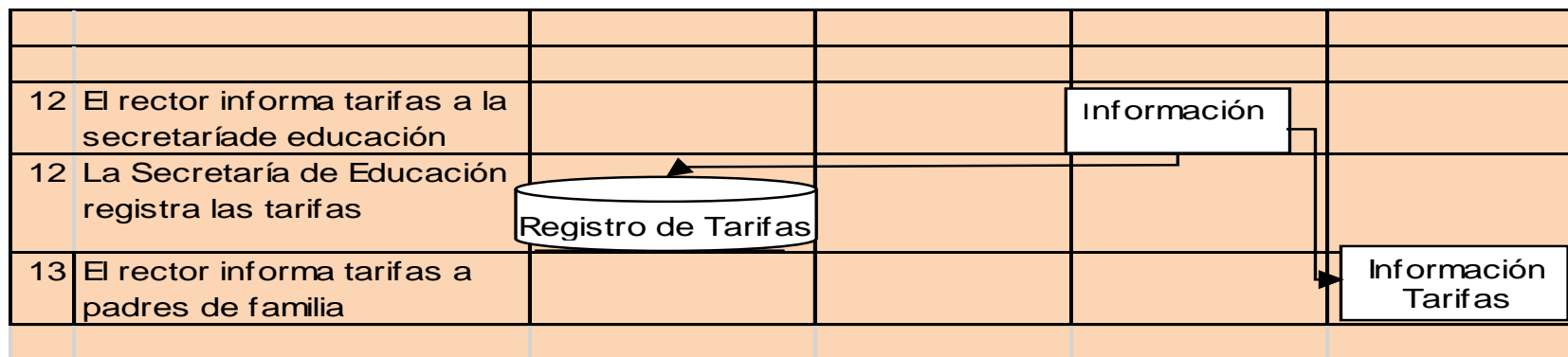
# Régimen Controlado por Sanción

Aplica al establecimiento educativo que:

- Presente información de autoevaluación falsa
- Incumpla los requisitos y criterios para adoptar uno de los regímenes de libertad (contabilidad al día, afiliación de empleados a seguridad social, reporte estadístico)
- Cobre tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos superiores y diferentes a los comunicados a la Secretaría de Educación.



# Proceso de Fijación de Tarifas en Régimen Controlado I



## Proceso de Fijación de Tarifas en Régimen Controlado II

	Secretaría de Educación	Establ. educativos no oficiales		
		Consejo Directivo	Rector	Padres
5 Remisión a la secretaría de educación los formularios, los documentos exigidos y copia del acta del Consejo Directivo, 90 días antes de la fecha de matrículas		Remisión información		
6 La secretaría de Educación define las tarifas para el establecimiento educativo	Define tarifas			

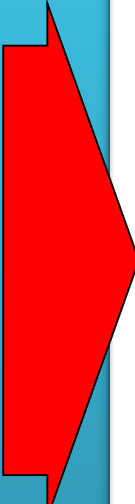
## Proceso de Fijación de Tarifas en Régimen Controlado III

	Secretaría de Educación	Establ. educativos no oficiales		
		Consejo Directivo	Rector	Padres
7 Emisión del acto administrativo que autoriza régimen y tarifa. Si el colegio se clasifica por sanción, la clasificación la hace el Señor alcalde.	Resolución			
8 Información al colegio sobre su clasificación			Resolución	
9 El rector publica la resolución e informa a padres de familia				Resolución
10 El rector reporta al sistema de información los puntajes en procesos y recursos, la tarifa promedio y el régimen	Registro			


# Formulario de costos

## Modulo I: Identificación

- A. Información general del establecimiento
- B. Matrícula actual y proyectada
- C. Numero equivalente de alumnos becados
- D. Tarifas promedio anuales actuales y proyectadas del servicio educativo
- E. Cobros periódicos y otros cobros



Datos para el año que finaliza y el que inicia, por nivel y jornada



Valor anual y estudiantes para transporte, alimentación, y alojamiento; y para otros cobros.

## Módulo II. Ingresos, costos y utilidad del servicio educativo

- A. Estado de Pérdidas y Ganancias del establecimiento (año actual y proyección para el próximo)
- B. Activos. Estimación del valor de renta anual equivalente (valor en libros, anualización, renta equivalente para el año que inicia y para el que finaliza)

## Módulo III. Liquidación del costo anual del servicio educativo por estudiante

	Año académico que finaliza	Año académico que inicia
1. Gastos operacionales anuales		
2. Valor de renta equivalente para activos		
3. Valor razonable remuneración		
4. Costos anuales totales del servicio educativo (1+2+3)		
5. Número total de estudiantes		
6. Costo promedio anual del servicio educativo por estudiante (4/5)		

# Autoevaluación institucional

## Formulario 1:

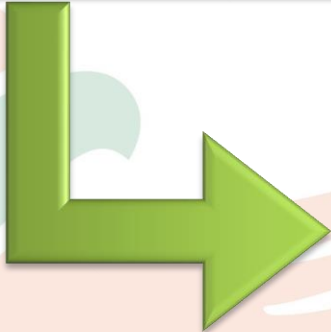
**1A** (colegios con oferta diferente a exclusivamente preescolar)

**1B** (colegios con oferta exclusiva de preescolar)

**1C** (establecimientos privados de educación de adultos)

**Documento con certificación** o acreditación en un sistema

**Modelo de gestión** aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

- 
- Información de identificación
  - Autoevaluación de recursos
  - Autoevaluación de procesos y resultados
  - Clasificación.

# Autoevaluación institucional

En el caso en que se envíen los formularios 1A, 1B o 1C, deben adjuntarse las actas del Consejo Directivo en que se informó sobre la autoevaluación y en las que se aprobó.

Los particulares interesados en abrir un nuevo establecimiento, diligencian el formulario 1D y lo entregan con la solicitud de licencia de funcionamiento



# Autoevaluación institucional

## Formulario 2

Información financiera, suscrito por el contador o revisor fiscal, y por el representante legal.

Se deben adjuntar las certificaciones del contador sobre la información financiera y sobre la afiliación de los empleados al establecimiento a la seguridad social.

Los particulares interesados en crear un nuevo establecimiento **no deben diligenciar el formulario 2**, sino el estudio de ingresos y costos que da como resultado la propuesta de tarifas.

El establecimiento debe conservar los soportes de la información reportada, para las visitas de evaluación externa que adelanta la secretaría de educación.

Cada rector es responsable por la información reportada en la aplicación EVI.



La secretaría de educación verifica la información recibida, adelanta planes muestrales o censales de evaluación externa, para validar la información reportada en la autoevaluación y emite las resoluciones de clasificación.



## Fijación de Tarifas

Las tarifas de cada año se determinan incrementando las cobradas el año anterior en los porcentajes autorizados por el Ministerio de Educación.

Adicionalmente a las tarifas de matrícula y pensión, los establecimientos educativos **pueden hacer cobros periódicos por transporte, alimentación y alojamiento, y otros cobros periódicos**

Estos últimos deben ser **aprobados por el Consejo Directivo** del establecimiento educativo, **incorporados al Manual de Convivencia** con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y **mostrados a los padres de familia** al momento de la matrícula

# Prohibiciones de cobros



Como criterio general para estos cobros, se incluye que **no pueden incluir los servicios comunes y obligatorios, que se cobran en la matrícula y la pensión**, por ejemplo clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, y deben desprenderse de la prestación del servicio educativo.

# Prohibiciones de cobros



**En ningún caso.** “Los establecimientos educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.” (Art 203, Ley 115 de 1994)

La sentencia C-560 de 1997 elimina la excepción que la Ley originalmente estableció para los establecimientos sin ánimo de lucro.

# Prohibiciones de cobros



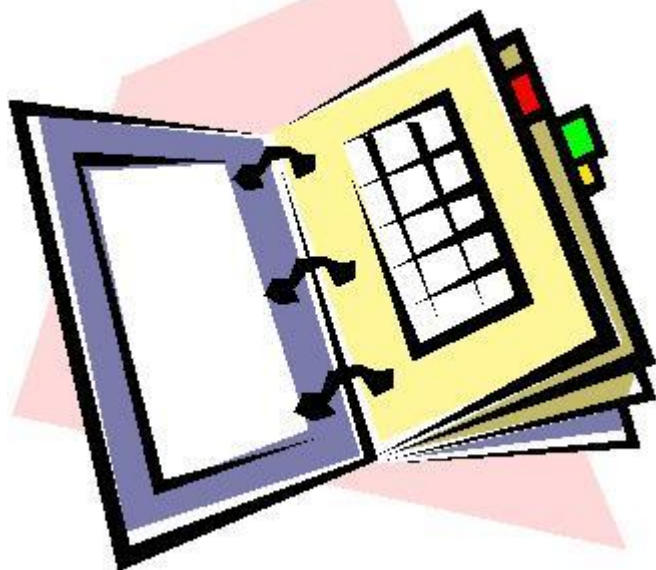
Los costos del establecimiento educativo deben ser cubiertos por lo que se cobra por conceptos de matrícula y pensión.

**Tampoco** pueden los establecimientos educativos hacer ningún **cobro con destino a la asociación o el consejo de padres, ni viceversa**

# Listas de útiles



En cuanto a las listas de materiales educativos (libros, útiles y uniformes), las normas vigentes establecen que **deben ser aprobadas por el Consejo Directivo**, entregarse a las familias en el momento de la matrícula y **no puede exigirse que estos materiales se entreguen al establecimiento**, pues deben ser para el uso personal de los estudiantes.



El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece las reglas para la fijación de tarifas en los establecimientos educativos privados y contempla los siguientes criterios para el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos

*“Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer costos y determinar los cobros correspondientes”*



Con base en lo expresado, para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos que en su conjunto representan financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial.

**Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente**

Con base en lo expresado, para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

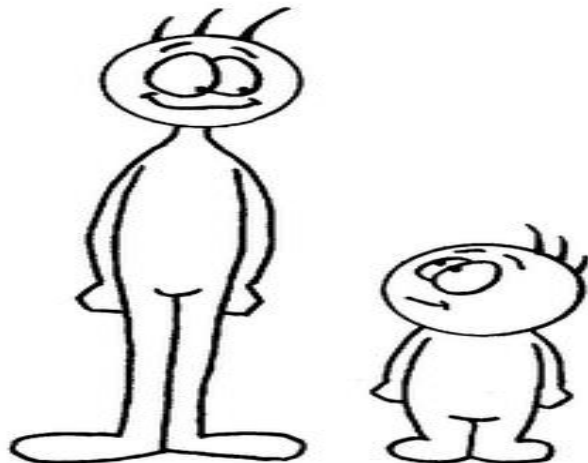


Alcaldía de Envigado

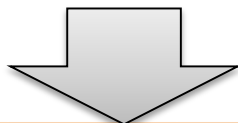


Podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos.

Con base en lo expresado, para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, **lo mismo que permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos**, ello posibilita al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia.



Mineducación estableció los topes máximos de incremento para matrículas y pensiones que deben aplicar los colegios privados para el 2015 de acuerdo al Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos educativos.

## Incrementos autorizados para el año 2015

Los establecimientos educativos privados con mejores resultados en calidad **pueden fijar libremente la tarifa del primer grado que ofrecen**. Es el caso de los establecimientos educativos clasificados en **Libertad Regulada** por puntaje y clasificados en 2013 en SABER 11 en "Muy Superior" y de los clasificados en Libertad Regulada por certificación y clasificados en "Superior" o "Muy Superior" en las mencionadas pruebas

**En los demás casos, el incremento aplicable sobre lo cobrado el año y grado anterior es el que se muestra en la tabla a continuación.**

Incrementos aplicables en tarifas de matrícula y pensión de colegios y jardines privados en el primer grado ofrecido

	EE. Clasificados "Muy Superior" en Saber 11	EE. Clasificados "Superior" en Saber 11	EE. Clasificados "Alto" en Saber 11	EE. Clasificados "Medio" en Saber 11	EE. Clasificados Otros en Saber 11 o No Aplica
Libertad Regulada por Puntaje		4,7%	4,4%	3,6%	3,6%
Libertad Regulada por Certificación			5,4%	4,5%	4,5%
Libertad Vigilada	3,6%	3,5%	3,3%	3,0%	3,0%
Régimen Controlado	3,0%	2,9%	2,8%	2,7%	2,5%

**Para el segundo grado ofrecido por el colegio o jardín y para los demás grados, el incremento se calcula teniendo en cuenta la tabla que se presenta a continuación**

**Incrementos aplicables en tarifas de matrícula y pensión de colegios y jardines privados en el**

	<b>EE. Clasificados "Muy Superior" en Saber 11</b>	<b>EE. Clasificados "Superior" en Saber 11</b>	<b>EE. Clasificados "Alto" en Saber 11</b>	<b>EE. Clasificados "Medio" en Saber 11</b>	<b>EE. Clasificados Otros en Saber 11 o No Aplica</b>
Libertad Regulada por Puntaje	4,1%	3,8%	3,5%	2,9%	2,9%
Libertad Regulada por Certificación	5,1%	4,7%	4,3%	3,6%	3,6%
Libertad Vigilada	2,9%	2,8%	2,7%	2,4%	2,4%
Régimen Controlado	2,4%	2,3%	2,2%	2,1%	2,0%

# Otros cobros

- Cobros periódicos
- Otros cobros periódicos

Transporte, alimentación y alojamiento. Voluntarios

Distintos a matrículas, pensiones y cobros periódicos. Deben estar expresamente contemplados en el Manual de Convivencia

## Otros cobros periódicos en los establecimientos educativos privados

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, **distintos** del valor de la matrícula, la pensión y los cobros periódicos (transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado).

### Requisitos adicionales:

1. Fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia.
2. Derivarse de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

(Decreto 2253 de 1995).



## Consideraciones específicas sobre algunos conceptos de *otros cobros periódicos*

**Papelería: productos y elementos de necesidad administrativa asociada directamente al estudiante.**

### General

Carné estudiantil  
Circulares, talleres y evaluaciones  
Boletines escolares periódicos  
Libreta de pago  
Diploma grado 11º  
Acta de grado 11º

### Específico

Duplicado carné estudiantil  
Duplicado boletines escolares periódicos  
Constancias de desempeño / Certificado de estudio  
Duplicado diploma grado 11º  
Duplicado acta de grado 11º

## Consideraciones específicas sobre algunos conceptos de *otros cobros periódicos*



**Actividades académicas en jornada complementarias:** espacios de profundización académica que permiten mejorar y fomentar el nivel de conocimiento de una o varias áreas.

### General

Semillero de: matemáticas, biología, física, química, etc.

Curso vacacional

### Específico

Curso / Simulacro Pruebas Saber (Durante la jornada)

**Salidas pedagógicas y de crecimiento personal:** salidas de campo que corresponden al cumplimiento de objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios.

### Concepto

Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros.

Convivencias

Retiros espirituales

**Proyectos especiales de inclusión en jornada complementaria:** buscan apoyar la permanencia en el sistema educativo del estudiante con necesidades educativas especiales.

### Concepto

Actividades pedagógicas, técnicas o tecnológicas para apoyar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

## Consideraciones específicas sobre algunos conceptos de *otros cobros periódicos*



Alcaldía de Envigado

**Actividades deportivas y/o artísticas complementarias o extracurriculares:** espacios no sólo de actividad física, de recreación y lúdica, sino también de aprendizaje de fundamentos técnicos y tácticos de uno o varios deportes y/o artes.

### Concepto

Club / Semillero deportivo

Club / Semillero de arte

**Deportivo:** fútbol, baloncesto, voleibol, béisbol, rugby, taekwondo, equitación, natación, tenis de campo, ajedrez, gimnasia, etc.

**Arte:** danza, expresión corporal, ballet, música, manualidades, artes plásticas, dibujo, pintura, plastilina, caricatura, etc.

## Consideraciones específicas sobre algunos conceptos de *otros cobros periódicos*

**Ceremonias y eventos religiosos** : actos por medio de los cuales la institución puede:

1. Celebrar y clausurar el proceso de formación y reconocer a los estudiantes que han completado los requisitos académicos del plan de estudios.
2. Oficiar rituales sacramentales como la primera comunión y la confirmación, previo proceso de preparación, catequesis, llevado a cabo por las instituciones, en su mayoría, católicas.

### Concepto

Ceremonia de grado 11º

Preparación / Ceremonia de primera comunión

Preparación / Ceremonia de confirmación

La entrega del diploma y acta de grado no estará condicionada a la asistencia de la Ceremonia de grado.

## Consideraciones específicas sobre algunos conceptos de *otros cobros periódicos*

### Bibliobanco y/o Ludoteca

#### Guías de profundización académica

Material didáctico educativo *producido por los docentes para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo*

Deben ser de excelente calidad académica y editorial y garantizar los derechos de autor de profesores que las diseñan.

### Exámenes Internacionales de Acreditación

#### Proyecto innovación y desarrollo TIC`s en los procesos de enseñanza y aprendizaje

Complementación informática en todos los niveles de la enseñanza

### Intensificación Idioma Extranjero

## Consideraciones *otros cobros periódicos*



Alcaldía de Envigado

**Recuperaciones, tutorías, nivelaciones u otras denominaciones de apoyo académico** que ya hacen parte de la tarifa anual, pues de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, el sistema de evaluación y promoción debe contemplar las actividades necesarias para que los estudiantes alcancen los objetivos de Aprendizaje, por lo tanto **no hacen parte de estos cobros.**

**Seguros:** La obligatoriedad es que el padre de familia tenga a sus hijos afiliados a un régimen de seguridad social, sin embargo, el artículo 100 de la ley 115 de 1994 establece que los estudiantes de preescolar, básica y media que no estén amparados por un sistema de seguridad social deben estar protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente.

Si el estudiante no está afiliado, el colegio puede tomar la póliza y cobrar a las familias por este concepto, No es competencia de la Secretaria de educación aprobar este rubro pues es externo al servicio educativo, por lo tanto no estará presente en la resolución de cobros y tarifas.

## Consideraciones *otros cobros periódicos*



Alcaldía de Envigado

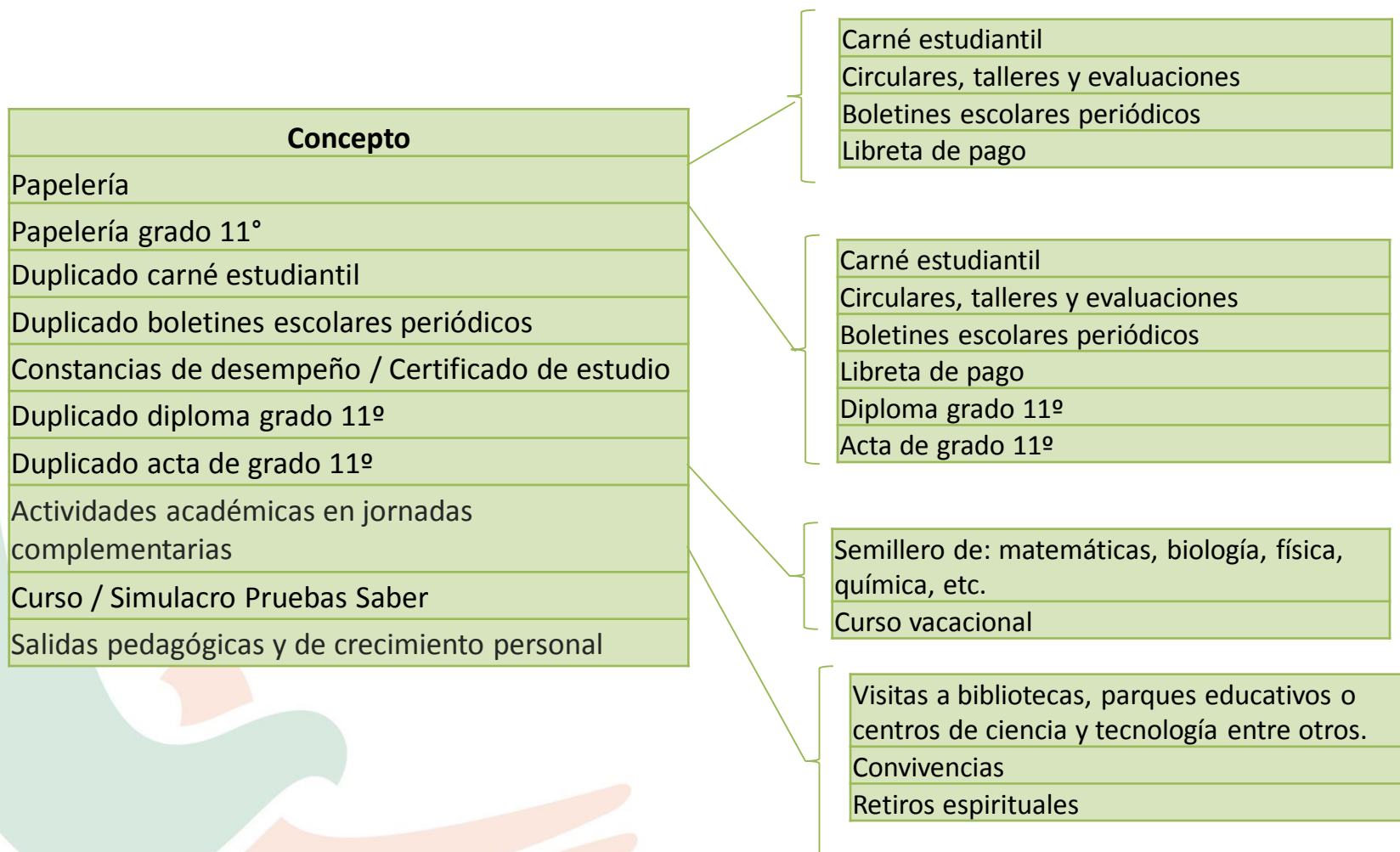
**Servicio de Internet:** Este servicio permite la conectividad para el acceso a la información y su utilización como herramienta pedagógica, como apoyo a las áreas obligatorias y fundamentales. Por tal razón, **se encuentra cubierto en la pensión** que paga el padre de familia mensualmente y por lo tanto **no puede ser objeto de otro cobro periódico.**

**Textos** De conformidad con la Directiva Ministerial 001 de 1997, está terminantemente **prohibida la venta de textos y uniformes** en los establecimientos educativos privados, salvo los textos especiales que no se puedan adquirir dentro de las condiciones de libre mercado. El valor de los textos no puede considerarse como otros cobros periódicos.

**Implementos de aseo:** Expresamente prohibido por la Ley 1269 de 2008 que modificó el artículo 203 de la Ley 115 de 1994.

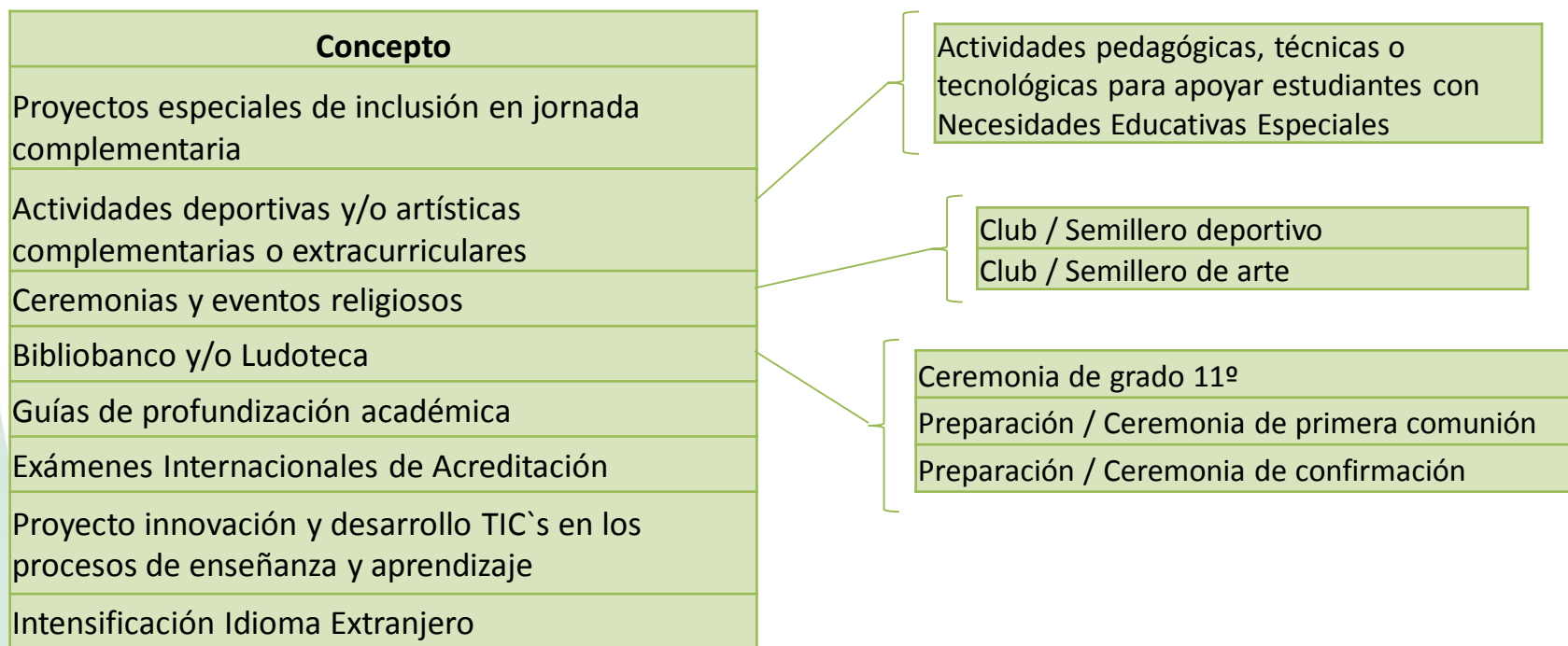
**Asociación de padres de familia:** Expresamente prohibido por el artículo 14 del Decreto Nacional 1286 de 2005.

# Consolidación propuesta “*otros cobros periódicos*”





# Consolidación propuesta “*otros cobros periódicos*”



# Ejercicio

El colegio Alegría de Aprender, de calendario A ofrece todos los grados, y tiene las siguientes tarifas anuales en el año 2014 (incluyendo matrícula y pensiones):

Preescolar:	\$ 2.000.000
Básica Primaria:	\$ 2.500.000
Básica Secundaria	\$ 3.000.000
Media	\$ 3.500.000

Después de revisar las normas vigentes, de aplicar el Manual, de estudiar sus finanzas y de evaluar la capacidad de pago de sus beneficiarios potenciales, el colegio decide cobrar \$3.000.000 anuales a los estudiantes que ingresan a prejardín, el primer grado que ofrece el colegio, para el año 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 015168 de 2014, ¿Cuáles serían las tarifas máximas que el colegio podría cobrar para cada grado en el año 2015?

Caso A. Régimen Regulado con Pruebas Saber 11 Superior

Caso B. Régimen Regulado con Pruebas Saber 11 Muy Superior y Certificado

Caso C. Régimen Vigilado con Pruebas Saber 11 Alto

Caso D. Régimen Controlado con Pruebas Saber 11 Superior

Caso A.

Nivel	Grado	Tarifa 2014	Tarifa 2015
Preescolar	Prejardín	\$ 2.000.000	
	Jardín	\$ 2.000.000	
	Transición	\$ 2.000.000	
Básica Primaria	Primero	\$ 2.500.000	
	Segundo	\$ 2.500.000	
	Tercero	\$ 2.500.000	
	Cuarto	\$ 2.500.000	
	Quinto	\$ 2.500.000	
Básica Secundaria	Sexto	\$ 3.000.000	
	Séptimo	\$ 3.000.000	
	Octavo	\$ 3.000.000	
	Noveno	\$ 3.000.000	
Media	Décimo	\$ 3.500.000	
	Undécimo	\$ 3.500.000	